

¿Cómo tributan los planes de pensiones durante las aportaciones y en el momento del rescate?

26.04.2014

La campaña de IRPF e Impuesto de Patrimonio 2013 está en marcha y Expansión, con la colaboración de la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF), resuelve en una guía las dudas más frecuentes que surgen a la hora de realizar la declaración de la renta.

La tributación de los planes de pensiones genera muchas dudas. Por ejemplo, si un trabajador realiza durante el ejercicio 2013 aportaciones a un plan de pensiones por importe de 6.000 euros. Asimismo, su empresa realiza aportaciones a su favor a otro plan de pensiones por un importe de 1.000 euros al año. ¿Cómo debe tributar el trabajador por las aportaciones realizadas por su empresa? ¿Procede algún tipo de beneficio fiscal?

El contribuyente debe declarar las aportaciones realizadas por su empresa como rendimiento del trabajo en especie.

Con respecto al total de las aportaciones realizadas, tanto por el trabajador como por la empresa, durante el ejercicio 2013, el trabajador puede reducir su base imponible general por el total, por los 7.000 euros aportados, puesto que el límite fiscal conjunto de reducción por aportaciones a planes de pensiones es la menor de dos cantidades: el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas (50% para contribuyentes mayores de 50 años) y 10.000 euros anuales (12.500 euros para contribuyentes mayores de 50 años)

Por otra parte, si un jubilado tiene un plan de pensiones que todavía no ha rescatado, ¿está obligado a rescatar el plan de pensiones al haber llegado a la edad legal de jubilación? ¿Cómo debe tributar por las percepciones del plan?

El partícipe puede decidir cuándo solicitar el rescate de su plan de pensiones buscando una mejor tributación, siempre y cuando se cumpla una de las condiciones que determinan su rescate (jubilación, fallecimiento, desempleo, invalidez o grave enfermedad).

Las prestaciones percibidas por el partícipe o, en su caso, por los beneficiarios de los planes de pensiones están sujetas al Impuesto sobre la renta del perceptor en concepto de rendimientos del trabajo formando parte de la base imponible general y tributando al tipo marginal.

En el supuesto de sistemas públicos de previsión social (Seguridad Social y Clases Pasivas, Mutualidades de funcionarios) se aplicará una reducción del 40% de las prestaciones, siempre que se perciban en forma de capital, de pago único, y haya transcurrido más de dos años desde la primera aportación.

En el caso de sistemas privados de previsión social, desde el 1 de enero de 2007 no es de aplicación la reducción del 40% a las prestaciones percibidas en forma de capital, salvo que sea posible aplicar el régimen transitorio previsto para las prestaciones de planes de pensiones y PPAZs contratados el 31 de diciembre de 2006.

Este régimen transitorio permite aplicar la reducción del 40% a la parte de la prestación que corresponda a aportaciones realizadas antes del 31/12/2006, siempre que se perciba como un capital.